



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede por la Secretaría del Despacho, a liquidar costas a favor de la parte ejecutante **Banco Davivienda S.A.**, y a cargo de la parte demandada **Fabián de Jesús López Zapata**, así:

Gastos:

Agencias en derecho (folio 27 – documento electrónico 18) \$3.604.145

TOTAL COSTAS: **\$3.604.145**

En letras, son:

TRES MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L.

Medellín, 20 de junio de 2023

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria
P.C.A.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	Verbal
DEMANDANTES	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADOS	Fabián de Jesús López Zapata
RADICADO	05001 31 03 009 2022 00031 00
ASUNTO	- Aprueba Liquidación de Costas - Ordena librar despacho comisorio - Ordena oficiar para inmovilización del rodante - Requiere demandante para información

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de junio dos mil veintitrés (2023)

I.- Toda vez que la liquidación de costas que antecede y realizada por Secretaría, se ajusta a lo ordenado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte **su aprobación**.

II.- **Sobre la solicitud de expedir despacho comisorio**, que la apoderada de la parte demandante presenta el 14 de junio hogaño, con el fin de lograr la aprehensión material del vehículo automotor que fue objeto de restitución, como quiera que el mismo no ha sido devuelto como se dispuso mediante sentencia del 23 de mayo del año en curso, documento electrónico no. 18, es procedente disponerlo coerciblemente.

En consecuencia, se ordena, por conducto de la secretaría de este Despacho, librar comisión para el juzgado Civil Municipal de Medellín para trámite exclusivo de despachos comisorios en reparto, a fin de realizar la entrega del rodante.

Así mismo, se dispone oficiar por secretaría del juzgado, a la SIJÍN y/o Policía Nacional y/o de carreteras, para la respectiva **inmovilización del vehículo** de placas ESQ 220 y sea puesto a órdenes del comisionado para la entrega. **Requírase** a la parte demandante para que indique inmediatamente el juzgado asignado para la comisión y así comunicar a la autoridad de policía.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ

Juez

P.C.A.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **Odd73512217332c68a42ff7ebaa6266b7677de5dced016cac3d3cb0362c0d7d2**

Documento generado en 22/06/2023 01:31:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>